

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 002/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 42 Y 44 DEL REGLAMENTO BASICO DE PROTECCION RADIOLOGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACION IONIZANTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR (ARRN)

San Lorenzo, 4 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorandum DGAJ 2/2021 elevado por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la ARRN, en la cual solicita modificaciones con respecto a los requisitos para la emisión de constancias de inscripción impuesto en el Reglamento vigente, poniendo a consideración del Directorio su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución D-ARRN N° 026/2016 "Que Modifica el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear"; en su Artículo N° 24: "... La misma podrá estar acompañada de requerimientos específicos y condiciones adicionales de cumplimiento obligatorio. La autorización solicitada podrá ser denegada en caso que el solicitante no demuestre el cumplimiento de los requisitos de seguridad requeridos para la práctica de que se trate".

Que, la ampliación de los requisitos dentro del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante vigente, presentada por la Dirección General de Asesoría Jurídica en el Capítulo IV "Requisitos para autorizar prácticas con el empleo de fuentes de radiación ionizante"; en el apartado "Documentaciones a presentar" regula en el Art. 42 que, "Para solicitar la autorización para la importación de fuentes de radiación ionizante, el interesado deberá presentar ante la ARRN la siguiente información:

- Aduana por donde se pretende efectuar la importación;
- País de origen y fabricante de las fuentes y/o equipo, copia del certificado de aprobación de su diseño, fabricación y uso expedido por la Autoridad Reguladora del país de origen cumpliendo normativas internacionales;
- Autorización de las empresas que realicen la importación de fuentes radiactivas para la práctica por parte de la ARRN;
- Vehículo y chofer autorizado por la DINATRA para el transporte de mercancías peligrosas; tipo de bultos, embalajes y contenedores que utilizarán durante el transporte;
- Radioisótopos, actividad, forma física y química y las especificaciones de equipo que contiene el material radiactivo o las especificaciones del equipo generador de radiación ionizante;
- Las demás documentaciones que le fueran requeridas por la ARRN según el caso".

Que, asimismo, el Art. 44 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante vigente, también regula que: "Para solicitar la autorización para la exportación de fuentes de radiación ionizante, el interesado deberá presentar ante la ARRN la siguiente información:

- Aduana por donde se pretende efectuar la exportación;
- Vehículo y chofer autorizado por la DINATRA para el transporte de mercancías peligrosas; tipo de bultos, embalajes y contenedores que utilizarán durante el transporte;
- Radioisótopos, actividad, forma física y química y las especificaciones del contenedor;
- Autorización del país de destino (código de conducta); y
- Las demás documentaciones que le fueran requeridas por la ARRN según el caso".

Que, el Área Jurídica competente de la ARRN sostiene la necesidad de incluir en los artículos 42 y 44 referidos precedentemente, unificando criterios para todos los usuarios en general, invocando el principio de igualdad, basados en la potestad de la ARRN de exigir "las demás documentaciones que le fueran requeridas por la ARRN según el caso" un inciso, que exija que en los Estatutos Sociales de las Personas Jurídicas, quienes solicitan la constancia de inscripción, contemplen expresamente entre las actividades económicas a las que se dedican: "el rubro de Importación y/o Exportación, de Fuentes de Radiación Ionizante según el caso".

Que la Ley N° 5.169/14, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", en su Artículo 19, faculta al Directorio a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Autoridad Reguladora".



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 002/2021

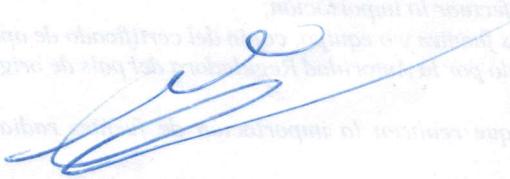
POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 42 Y 44 DEL REGLAMENTO BASICO DE PROTECCION RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN)

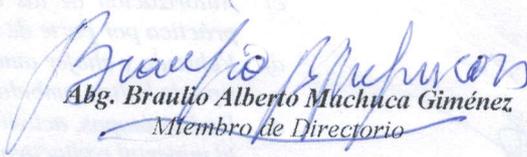
POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

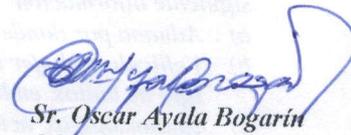
RESUELVE:

- Art. 1°.- Ampliar los requisitos exigidos en los artículos 42 inc. e) y 44 inc. f) del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante que refieren "Las demás documentaciones que le fueran requeridas por la ARRN según el caso"
- Art. 2.- Incorporar como requisitos a ser exigidos de los Artículos 42 y 44 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante que, para solicitar la autorización de importación y/o exportación de fuentes de radiación ionizante, se deberá presentar copia autenticada de sus estatutos sociales, la misma deberá contemplar expresamente entre las actividades económicas a la que se dedican: "el rubro de Importación y/o Exportación, de Fuentes de Radiación Ionizante, según el caso".
- Art. 3°.- Exigir que, al momento del vencimiento de las autorizaciones otorgadas precedentemente a la presente Resolución, los usuarios presenten la copia autenticada de sus respectivos estatutos con la adecuación respectiva de conformidad a los criterios de la presente Resolución.
- Art. 4.- Comunicar, cumplir y archivar.

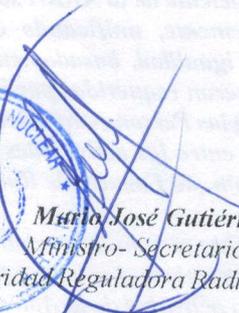
  
Abg. Cesar A. Da Rosa López  
Miembro de Directorio

  
Abg. Braulio Alberto Machuca Giménez  
Miembro de Directorio

  
Abg. Germán Ramón Morínigo Fariña  
Miembro de Directorio

  
Sr. Oscar Ayala Bogarín  
Miembro del Directorio



  
Mario José Gutiérrez Simón  
Ministro- Secretario Ejecutivo  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

  
Magali Leguizamón